

1 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO**
2 **PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Con el nombre NUTRICIÓN
3 **BALANCEADA NUBAL S. A.** se constituye mediante este acto fundacional una
4 **Compañía Anónima,** que se registrá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de
5 los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
6 se dedicará a: La prestación de servicios de asesoría en las diferentes áreas de
7 procesamiento de alimentos y derivados, asesoramiento en implementación de
8 maquinarias industriales y organización de empresas, y demás tanto en el campo
9 Económico, Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. Se
10 dedicará a la compra, procesamiento, empacamiento, distribución y venta de la caña de
11 azúcar y sus derivados; Realizará la compra, procesamiento, empacamiento, distribución y
12 venta de embutidos y sus derivados; Se dedicará a la compra y venta de maquinarias
13 industriales y agroindustriales. Realizará Seminarios y Cursos de Capacitación sobre el
14 procesamiento de alimentos; Se dedicará también a realizar a través de terceros el
15 transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de alimentos, mercaderías,
16 o en general de cargas, materiales de construcción productos agropecuarios o
17 bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
18 industriales; La producción, comercialización, importación de toda clase botellas y
19 recipientes plásticos, bebidas gaseosas y alcohólicas; Podrá dedicarse al Comercio de
20 Alimentos procesados en general, a la importación y comercialización de los mismos,
21 sus materiales y repuestos y proceder a la venta y distribución de los mismos en el País;
22 A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación,
23 representación, consignación, y distribución de maderas, podrá dedicarse al alquiler de
24 vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios, trailers,
25 volquetas, tractores, maquinaria agrícola, transportación a través de Terceros de
26 mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas; La industrialización y
27 comercialización de productos lácteos; El desarrollo y explotación agrícola en todas sus
28 fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como
29 externa; Podrá prestar servicios de Asesoría en las diferentes áreas Agrícolas, de
30 forestación, tales como cultivos varios, siembra de maderera, caña, teca, etc., Se dedicará a

1 la Importación, Exportación, Comercialización Distribución, Industrialización de
2 productos agrícolas, particularmente abacá, café, cacao, banano, soya, flores entre otros.
3 Se dedicará, al desarrollo de plantaciones y cultivos tanto extensivos como intensivos,
4 pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus
5 productos, tanto para el mercado nacional como para la exportación; al desarrollo, crianza
6 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la avicultura en general; La
7 industrialización, cultivo y cría de productos del mar como camarón, atún, ostras,
8 almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; La
9 reproducción en cautiverio de todo tipo de especies marinas mediante el establecimiento
10 de laboratorios propios de esta actividad; La construcción de plantas procesadoras de
11 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera, pesquera y
12 agrícola que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o
13 internacional; La importación, exportación, distribución y comercialización de productos
14 alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal; La representación y/o franquicia
15 de empresas comerciales, agropecuarias, avícolas, constructoras, cunícola, apícola,
16 forestales, bioacuática, cosmetología, editoriales, agrícolas, industriales, textiles,
17 alimenticias, de computación, de comunicación, automotrices, químicas y farmacéuticas;
18 La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios o
19 avícolas, así como los productos químicos, a utilizarse en estas actividades. La
20 importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
21 metalmecánica, textil y agroindustrial; Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
22 toda clase de empresas; La instalación y administración de supermercados y mini
23 mercados. Podrá asociarse con otras personas jurídicas nacionales o extranjeras para la
24 constitución de nuevas sociedades y adquirir acciones o participaciones de otras
25 compañías. Podrá también dedicarse a la compraventa, exportación, importación y
26 comercialización de todo tipo de combustibles y derivados de petróleo en general. Podrá
27 Elaborar productos alimenticios para consumo humano y animal; Elaboración de
28 productos cárnicos, lácteos y agrícolas; prestará servicios de laboratorio, análisis
29 organolépticos, microbiológicos, análisis de suelo y aguas; podrá también dar servicio

1 veterinario. Y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al
2 cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin
3 limitación de ninguna clase.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
4 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
5 domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador pudiendo
6 establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. **ARTICULO**
7 **CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de cien
8 años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de
9 constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá
10 ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento
11 del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de
12 conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas
13 legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL**
14 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
15 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que
16 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital
17 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMERICA divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias nominativas
19 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, el que podrá ser
20 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
21 capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-**
22 Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al ochocientos y en
23 lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán
24 firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
25 Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados
26 provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la
27 numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el
28 recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD,**
29 **TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará
30 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y

1 accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
2 pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o
3 inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes
4 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.
5 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
6 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
7 Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**
8 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La
9 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en
10 todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales de
11 manera individual.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada
13 por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima autoridad de la
14 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente
15 General, al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO**
16 **PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para
17 Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente
18 General en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO**
19 **DECIMO SEGUNDO:** El Comisario será convocado especial e individualmente para las
20 sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa del
21 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**
22 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General
23 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
24 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que
25 se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas
26 acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también
27 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones de Junta
28 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
29 suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena

1 de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General no podrá considerarse
2 constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los
3 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Las Juntas Generales se
4 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes se expresará
5 así en las convocatorias que se haga de acuerdo al Artículo Doscientos treinta y siete. Para
6 que las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias pueda acordar válidamente el
7 aumento o disminución de capital, la transformación la fusión, la escisión, la disolución
8 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, etc.
9 se hará de acuerdo al Artículo doscientos cuarenta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**-
10 Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al
11 Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el
12 Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar
13 por un sólo mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así
14 mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un
15 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
16 accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de los
17 mandantes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General Ordinaria de
18 Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores
19 a la finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión anual la Junta
20 General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en
21 los literales c) d) y e) del artículo decimonoveno del presente estatuto. La Junta General
22 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier lugar cuando así lo
23 resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo
24 solicitare a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
25 capital social. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General estará presidida
26 por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la
27 misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En
28 caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los
29 concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona
30 designada de manera Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez
Notaría Primera de Guayaquil

000000005

1 llevar el registro de las actas será el de hojas movibles escritas a máquina o computadora,
2 foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales,
3 las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos
4 del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de
6 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
7 Comisario, b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o
8 removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos
9 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo
10 estimare conveniente.; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
11 que en Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
12 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, fijar un porcentaje de
13 éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) ordenar la
14 formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre
15 cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
16 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente
17 las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los
18 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la
19 representación legal por ser simples administradores internos; j) Todas las establecidas en
20 la Ley de Compañías y en especial, la de autorizar el gravamen o enajenación de los
21 bienes inmuebles o muebles de la compañía, y/o el endeudamiento con cualquier
22 institución financiera pública o privada ya sea esta nacional o extranjera y/o garantizar a
23 cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera. **CAPITULO CUARTO: DEL**
24 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General,
25 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS,
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**
27 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía de manera individual y tendrá las siguientes atribuciones y
29 deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o

1 certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente
2 con e Gerente General, Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Las
3 demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación
5 judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, por consiguiente tendrá
6 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos
7 los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente
8 con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el Libro de
9 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de
10 Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios
11 y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas y, e)
12 Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente
13 estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la
14 orientación económica de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE**
15 **LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO:**
16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de
17 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no,
18 que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus
19 atribuciones y deberes señalados por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
20 **DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de
21 cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los
22 bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA**
23 **RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO**
24 **CUARTO:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
25 utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la
26 cuantía mínima establecida por la Ley de compañías. La Junta General podrá crear fondos
27 para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las
28 disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas
29 especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía.- **ARTICULO**
30 **VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las



Banco del Pacífico
Grupo Financiero



DEPOSITO A PLAZO No. 37376
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

NUTRICION BALANCEADA NUBAL S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	23/07/2003
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.17	200.16

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

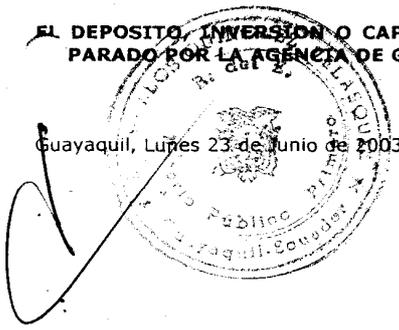
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA PARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 23 de Junio de 2003



p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Dolores Paola Camino Villanueva

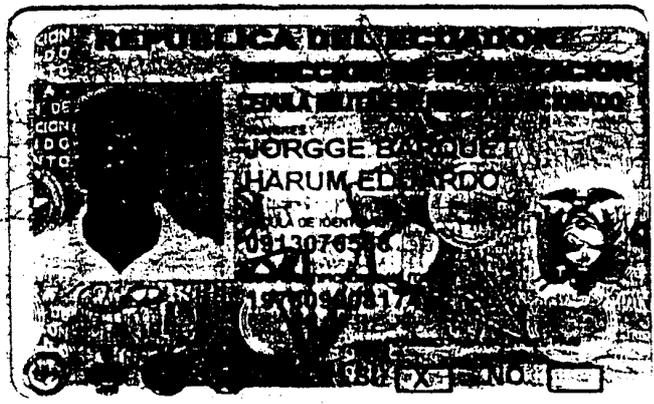
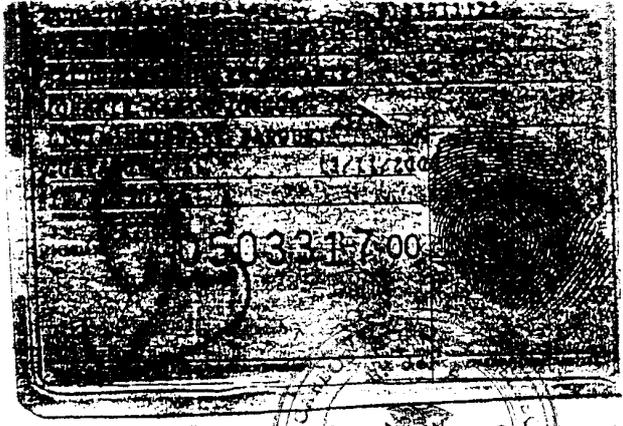
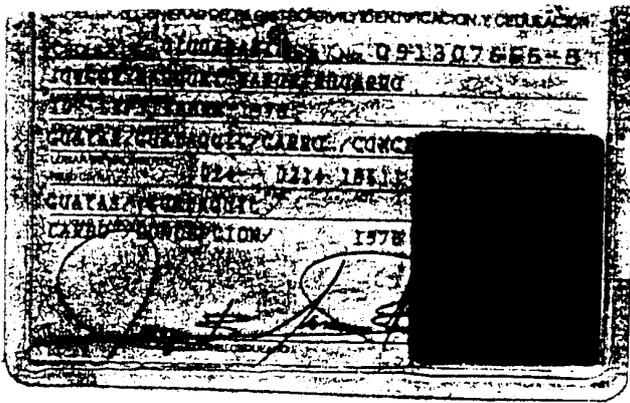
APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

NUTRICION BALANCEADA NUBAL S.A.

HARUM EDUARDO JOEGGE BARQUET	US\$100.00
MARIA VERONICA LLAGUNO LAZO	<u>US\$100.00</u>
	200,00



FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO



0500

DR. CARLOS NOTARIO P. Publico Número 2245346



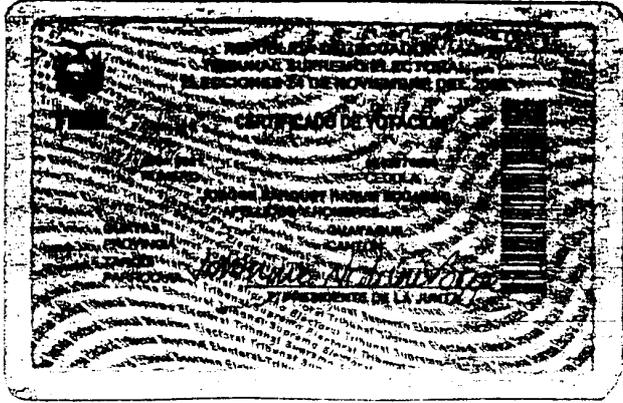
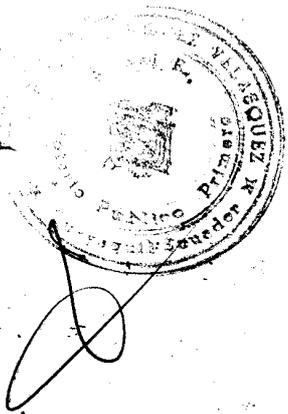
LEVA 1978
 FECHA DE NACIMIENTO 10/09/1978
 FECHA EMISION 26/02/2003



OSIMOV
 GUAYAS
 TIPO DE BANGRE ABRH+
 FECHA CADUCIDAD 55 AÑOS

[Signature]
 CIVIL, S.M.C. PATRICIO MARGO A.
 DIRECTOR DE MOVILIZACION MIL. CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO



LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS:

Art. 3°. " La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

Ardo Huerta de Carrera

FIRMA DEL PROFESIONAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
**COLEGIO DE ABOGADOS
DEL GUAYÁS**



VALIDO POR TIEMPO INDEFINIDO
ELSJÁ HUERTA ALMEIDA DE CARRERA
MATRICULA No.: **8699**
TITULO: **ABOGADA** CED. CIUDADANIA No.: **0908764889**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA** FECHA DE INGRESO: **30 / SEPTIEMBRE / 1991**
TIPO DE SANGRE: **RH O+**

EMITIDO: 24/08/2001

Dr. Ricardo Vazquez Cervantes
Vicesecretario del Colegio de Abogados del Guayas



Ardo Huerta de Carrera

1 utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta uno de diciembre de cada
2 año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de
3 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las
4 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
5 será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-

6 **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO**

7 **VIGESIMO SEXTO.** Son causas de la disolución de la compañía las establecidas en la
8 Ley de Compañías, y los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

9 **DE LOS LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará
10 liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
11 quien estuviera haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES**

12 **TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los accionistas fundadores no se han reservado para sí
13 premio o ventaja de ninguna naturaleza; **SEGUNDA.-** El capital de la compañía se

14 encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera
15 de ésta escritura; **TERCERA.-** Los accionistas fundadores declaran que autorizan a Elsita
16 Huerta de Carrera, para que realice los trámites de constitución de la compañía, así como
17 para que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida.-

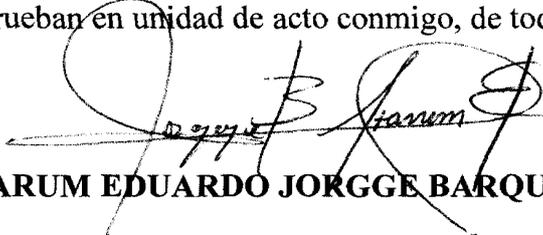
18 **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
19 compañía que asciende a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente forma: HARUM

21 EDUARDO JORGGE BARQUET ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el
23 equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones; MARÍA

24 VERÓNICA LLAGUNO LAZO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un de dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
26 veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones, valores que se encuentran

27 depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, que se
28 adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El saldo del capital suscrito,
29 será pagado en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura

1 en el Registro Mercantil.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
2 necesarias para la plena validez de la presente escritura. "Firmado.- Elsitá Elena Huerta de
3 Carrera.- Abogado.- Registro seis seis nueve nueve" **HASTA AQUI LA MINUTA.** En
4 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que
5 queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales. El
6 capital suscrito de la compañía anónima en formación es de Ochocientos Dólares de los
7 Estados Unidos de América. Queda agregado a mi registro formando parte integrante
8 de la presente el certificado de la Cuenta de Integración de Capital a favor de la compañía
9 en formación NUTRICIÓN BALANCEADA NUBAL S. A., cuyos tenores se
10 acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue ésta
11 escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la
12 aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

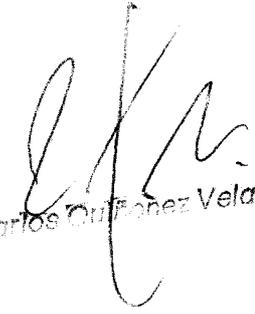
13
14 
15 **HARUM EDUARDO JORGGÉ BARQUET**
16 **C.C. 0913076558**

17 **C.V. 199-0621**

18
19 
20 **MARÍA VERÓNICA ELAGUNO LAZO**

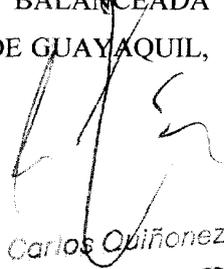
21 **C.C. 0914083381**

22 **C.V. 186-0046**

23
24 
Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

25 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE LA
26 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NUTRICIÓN BALANCEADA
27 NUBAL S.A., QUE ANTECEDE, SELLO FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
28 EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.




Dr. Carlos Quiñonez Velasquez


**L I C E N C I A , DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO
PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE:** Que tomé nota al margen de la matriz corres-
pondiente de la RESOLUCION No. 03-G-IJ-0005597, emitida por el señor Abogado
VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDECIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E) el uno de Septiembre del año dos mil tres,
mediante la cual se APRUEBA la constitución de la Compañía de NUTRICION
BALANCEADA NUMAL S.A., en los términos constantes en el Instrumento Pú-
blico que antecede.- Guayaquil, tres de Septiembre del año dos mil tres.-



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Quiñonez Velazquez



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

00000012

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005597, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL (EL 1 de Septiembre del 2003) queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **NUTRICION BALANCEADA NUBAL S.A.**, de fojas 9.589 a 9.605, Número 721 del Registro Industrial y anotada bajo el 25.053 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, once de Septiembre del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN No.69907
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *MB*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
13,89 =